



# CIJAD

Compañía de Investigaciones  
Judiciales y Administrativas

NIT 830.068.000 - 4

S.A.S. *2020*

*37A-32  
LETROS  
SIBELS*

*4835-240-2*

Señor Juez,

**JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.**  
**(Juzgado de Origen 17 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)**

E. S. D.

REFERENCIA: 11 00 14 00 30 17 2012 01167 00  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS – APOYAR S.A.  
DEMANDADO: ÁNGEL FERNANDO ROA NUÑEZ y LILIANA ACOSTA ÁVILA  
ASUNTO: **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN,**  
contra el auto del 16 de septiembre de 2020

ANDREA CECILIA LAITON ROMERO, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional 232.388 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada judicial de CIJAD S.A.S. de conformidad con el mandato signado previamente, sociedad debidamente constituida e identificada con Nit. 830.068.000-4, por medio de la presente me dirijo respetuosamente ante su despacho para interponer recurso de reposición y en subsidio el de apelación en contra del auto de fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020).

## I. INTERPOSICIÓN

Se incoa el siguiente **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN**, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la notificación por estado del auto fechado dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020), por medio del cual se atendió desfavorablemente la solicitud presentada por **CIJAD S.A.S** ante la dirección de correo electrónico de este Despacho, el dos (02) de julio del año corriente.

## II. SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

1. Respecto a la aseveración: "(...) resulta improcedente indicar a cuál de los sujetos procesales le corresponde sufragar el valor correspondiente al servicio del parqueadero del rodante, teniendo en cuenta que el proceso no ha terminado por ninguna causa legal y de igual manera, no obra orden judicial o administrativa para ello. (...)" (Cursiva por la suscrita).

No resulta lógico argüir que, el hecho de que el proceso que nos ocupa no se encuentre terminado, por ninguna causal, sea fundamento para dejar sin aclarar **QUIÉN** debe asumir los gastos que se han generado con ocasión al proceso de referencia, pues esto sería poner en duda la existencia de una retribución legítima que mi representada debe percibir por el simple hecho de prestar un oficio a la Rama Judicial.

Es claro que, lo argumentado por el despacho no puede convertirse en un pretexto de las partes, terceros e intervinientes para anular las responsabilidades que en efecto tienen, ni tampoco su decreto puede dejar en suspenso las obligaciones generadas con ocasión de las actuaciones desplegadas, pues dicha interpretación provocaría desgastes judiciales innecesarios e inanes. Aún más, teniendo en cuenta que el vehículo de placas **TFQ-187 se encuentra en nuestras instalaciones**, se hace oportuno definir la situación jurídica del vehículo con antelación a que su señoría decrete la terminación del proceso; escenario que no se puede entender agotado con el simple levantamiento de los gravámenes que sobre el rodante recaen, pues en dicha inferencia **CIJAD S.A.S.** se encontraría vinculado a las diligencias de las medidas cautelares.

FECHA IMPRESIÓN 21 / 05 / 2019

Trámites en Tránsito, Registro, Cámara y Comercio e Impuestos a Nivel Nacional



# CIJAD

S.A.S.

Compañía de Investigaciones  
Judiciales y Administrativas

NIT 830.068.000 - 4

EN CALIDAD DE TERCERO AFECTADO por el silencio respecto a la responsabilidad de retribuir los servicios prestados.

Es por ello por lo que, resolver la situación jurídica respecto al vehículo **TFQ-187** debe hacerse de manera íntegra, esto es, definiendo a cargo de quién están las erogaciones causadas por concepto de parqueadero, bodegaje, almacenaje, custodia y/o servicio de patio del vehículo aquí cautelado.

Téngase en cuenta su Señoría que, por concepto de *parqueadero, custodia, depósito, almacenaje, bodegaje y/o patio* mi representada nunca percibió remuneración alguna de los extremos de la *litis*, contexto que, de entrada, no configura la generación de expensas a tener en cuenta en la condena en costas, y pese a ello, sostiene este Despacho que no hay lugar a cancelación alguna por el demandante, pese a ser la parte a costa de quien se efectuó la medida cautelar de embargo.

Reitero su Señoría que, la pretensión principal del memorial signado gira en torno a la identificación clara y cronológica de la responsabilidad de cancelar los rubros hoy demandados por mi representada, los cuales de acuerdo con las distintas etapas que cursó este proceso, corresponden al extremo ejecutante y ejecutado respectivamente.

La terminación del proceso no debe ser el momento en que su Señoría defina dicha carga, en tanto desconoce la existencia de la imposición de dicha carga en la vigencia del proceso, por el contrario, teniendo en cuenta que no fue un rubro que se puso en conocimiento y a consideración del Despacho, ni tampoco se ventiló en las etapas procesales ya cursadas, y que además el no requerir a las partes para que se pronuncien al respecto configura un perjuicio a mi representada, y vulnera su derecho a la contradicción, se hace necesario que oportunamente se defina claramente dicha carga.

Téngase en cuenta su señoría que la anterior determinación **desconoce que el artículo 5 del Acuerdo 2586 del 2004 que dió alcance al canon 167 de la Ley 769 de 2002, se encontraba vigente desde el momento en que el vehículo fue puesto a disposición de este Despacho y dejado en las instalaciones de mi representada.**

2. Respecto a la aseveración "(...) se pone de conocimiento de la interesada que aquella cuenta con los mecanismos legales necesarios, a fin de obtener el recaudo de dichas sumas de dinero, si a ello hubiera lugar (...)".

Es importante tener en cuenta que a la fecha, no habido reconocimiento alguno de las expensas generadas y acreditadas desde la puesta a disposición en las instancias procesales idóneas, en tanto, es su despacho el competente de señalar a **quien** le corresponde acarrear con las expensas generadas y adeudadas por los servicios prestados dentro de este proceso, puesto que es conocedor de que el rodante de placa **TFQ-187** a la fecha se encuentra en nuestras instalaciones, causándose así con el paso del tiempo que el valor por los servicios de parqueadero, custodia, almacenaje, bodegaje y/o patio se incremente.

Y es que, en teoría, el escenario relatado no se subsana con la alusión que hace su Señoría respecto a las acciones legales pertinentes con que cuenta mi representada para cobrar los gastos de parqueo, ya que, en todo caso, quien primeramente debe definir a cargo de quien se encuentra el pago de las expensas generadas, así como poner en conocimiento la liquidación por los servicios prestados, es el Juzgado que avocó conocimiento de la *litis* citada en referencia.

Sobra decir entonces que, pese a que dentro del asunto de referencia no es posible emitir *orden de pago* alguna en favor de mi representada, si es posible que su Señoría señale cronológicamente, **QUIÉN** debe



# CIJAD

**S.A.S.**
**Compañía de Investigaciones  
Judiciales y Administrativas**

NIT 830.068.000 - 4

cancelar las expensas que se han generado desde la puesta a disposición del vehículo, y hasta el momento en que este sea retirado de forma definitiva de las instalaciones de **CIJAD S.A.S.**

Por todo lo dicho en precedencia, es su Despacho quien, en virtud del estado en que se encuentra el asunto, y en virtud de lo dictado por el Código General del Proceso y por el Artículo 5 del Acuerdo 2586 de 2004, quién debe definir de forma clara y precisa, a **QUIÉN** corresponde el pago de los servicios prestados por concepto de *parqueadero, custodia, depósito, almacenaje, bodegaje y/o patio* del vehículo de placa **TFQ-187**, motivo este por el cual su Señoría al momento del fijar una condena en costas deberá tener en cuenta el decreto de los gastos por los servicios prestados por CIJAD S.A.S., al rodante arriba señalado.

Finalmente solicito al despacho tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido por el artículo 365 del Código General del Proceso la parte que sea vencida dentro de este asunto debe asumir las costas procesales, donde sin duda se deben incluir los gastos de parqueadero.

Reiteramos que, de no atenderse lo solicitado mediante el memorial radicado ante la dirección de correo electrónico de este Despacho el dos (02) de julio de dos mil veinte (2020), mi representada ve cercenados sus derechos al trabajo, al patrimonio y al debido proceso.

### III. PETICIONES

1. Consecuencia de lo anterior, solicito a su Despacho **REPONER** el auto del dieciséis (16) de septiembre de 2020, dar trámite a lo solicitado y entrar a resolver de fondo lo estrictamente peticionado el dos (02) de julio del año corriente, bajo la modulación que sugiere la presente misiva.
2. Por último y de mantenerse incólume la decisión proferida, solicito a su Señoría **CONCEDER** recurso de apelación y enviar al superior funcional para su respectiva revisión y decisión.

Con el debido respeto,

**ANDREA CECILIA LAITON ROMERO**  
C.C 52.315.187 de Bogotá D.C  
T.P 232.388 del C.S de la J  
Apoderada judicial  
**Parking Bogotá Center S.A.S**  
Nit. 830.110.789-5

Elaboró: JArcos  
Revisó: JRLaiton

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Centro de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.  
En la fecha 23 SET 2020 se fija el presente traslado  
debidamente dispuesto en el Art. 319  
y vence el 28 SEP 2020 el cual corre a partir de 24 SET 2020

In Secretaría.

VEHÍCULO: TFQ-187  
CÓDIGO: N1.1008B

**11001400301720120116700 RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN/  
Auto del 16 de septiembre de 2020 - VEHÍCULO TFQ-187**

Notificaciones Legales <notilegal@cijad.com>

Mar 22/09/2020 3:05 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (461 KB)

RECURSO REPOSICION. TFQ-187.pdf;

**Buenas tardes Juzgado Segundo (02) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C**

Adjunto al presente nos permitimos radicar en TÉRMINO, RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN, en contra del auto del 16 de septiembre de 2020, proveído dentro del asunto de referencia por su Despacho.

Lo anterior con el fin de darle el respectivo trámite.

Cordialmente,

**ANDREA CECILIA LAITON ROMERO**

Apoderada Judicial

**CIJAD S.A.S.**

Nit. 830.068.000-4

Tel. 745 28 10 Ext. 118 - 119

**SIGUIENTE**  
**LIQUIDACIÓN**

SEÑOR

JUEZ 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ.

ORIGEN 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E. S. D.

0-29  
Oficinas  
4680-13-2  
9024  
27

Oficinas.  
17-09  
DT.

REF: EJECUTIVO PRENDARIO.  
DTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
CONTRA: LÓPEZ BAUTISTA DIEGO ANDRES.  
RADICADO: 2017- 590.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN.

**GLADYS CASTRO YUNADO.** Obrando como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito presentar dentro del término legal permitido, **RECURSO DE REPOSICIÓN**, en contra del auto de fecha 16 de Septiembre de 2020, por cuanto condena en costas a la parte demandante.

#### FUNDAMENTOS

*Sería lo primero aclarar al despacho que la solicitud se hizo de acuerdo al artículo 316 numeral 3 y 4 del C.G.P.*

En memorial allegado a su despacho se solicitó el desistimiento del proceso de acuerdo al artículo 316 del C.G.P. El cual regula el desistimiento de ciertos actos procesales y establece que "el juez podrá abstenerse de condenar en costas y perjuicios a quien desiste en los siguientes casos:

#### **3. Cuando se desista de los efectos de la sentencia favorable ejecutoriada (...)**

El cual se aplica al caso que nos ocupa teniendo en cuenta que en mi calidad de apoderada de la parte actora y estando facultada para ello estoy desistiendo en su totalidad de los efectos de la sentencia favorable ejecutoriada.

**Razón por la cual se solicitó al Despacho correr traslado de esta solicitud a la parte demandada por el término legal de tres (3) días, tal y como lo dispone el numeral 4 del artículo citado y en el evento de que no exista oposición se acceda a nuestra solicitud en los términos indicados.**

Como bien lo manifiesta el despacho, el término concedido en auto venció en silencio, motivo por el cual no hay razón para condenar en costas a la parte demandante, pues en el término legal la parte demanda no se opuso a dicha solicitud.

Tenga en cuenta el despacho que si estoy desistiendo de los efectos de la sentencia es porque no se ha logrado un recaudo para dicho crédito por lo tanto en lugar de lograr una recuperación a favor de la

entidad demandante se generaría una pérdida irrecuperable para el Banco, careciendo de sentido continuar con la ejecución.

Por este motivo no se deben generar más gastos a la entidad demandante.

Por lo anterior solicito al señor juez revocar el numeral 4 del auto de fecha 16 de Septiembre de 2020, por los argumentos antes expuestos y teniendo en cuenta que el despacho termina el proceso de acuerdo al artículo 316 del C.G.P. y se corrió el respectivo traslado que requiere dicha solicitud.

Del señor Juez, Atentamente



**GLADYS CASTRO YUNADO**  
C.C. No. 1.020.722.008 de Bogotá  
T.P. No. 260.921 del C.S. de la J.  
47661 FER



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 23 SET 2020 se fija el presente traslado  
conforme dispuesto en el Art. 316  
del C.G.P. el cual comienza a correr el 24 SET 2020  
y vence el 28 SET 2020.


La Secretaria.

↑

**47661: Recurso de reposición**

Gladys Castro Yunado &lt;gcastro@cobranzasbeta.com.co&gt;

Lun 21/09/2020 11:11 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
CC: Liliana Fernanda Criollo Acosta <lcriollo@cobranzasbeta.com.co> 1 archivos adjuntos (105 KB)

47661-.pdf;

Buen día,

Me permito allegar memorial en archivo adjunto, gracias.

***Cualquier duda con gusto sera atendida,******cordialmente,****Gladys Castro Yunado**Abogada**[gcastro@cobranzasbeta.com.co](mailto:gcastro@cobranzasbeta.com.co)**Tel. 57(1) 3144777 ext. 515**Carrera 10 # 64 - 65 - Bogotá D.C.**Promociones y Cobranzas Beta S.A.*

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos



**SIGUIENTE**

• **LIQUIDACIÓN**

73  
24 FEB  
Letra

4676-107-2

SEÑOR:  
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
E.S.D

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario  
Demandante: Banco Comercial AV Villas S.A.  
Demandado: Silvino López Burgos y Myriam Prieto Bohórquez  
Radicado: 17-2006-00931-00  
Asunto: Recurso de Reposición y en subsidio apelación.

Letra  
ENTRADA  
UIPENS

**LEIDY VIVIANA NIÑO RUBIO**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma actuando en mi calidad de apoderada judicial del BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.; me permito manifestar al señor Juez, que encontrándome dentro del término legal y oportuno establecido en la norma, procedo a interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN**, contra el inciso No. 2 del auto de fecha 16 de septiembre de 2020, notificado por estado el 17 del mismo mes y año, de conformidad a los siguientes:

#### ANTECEDENTES

1. Mediante auto con fecha 16 de Septiembre de 2019 notificado por estado el 17 del mismo mes y año, se ordenó la entrega de los títulos judiciales a la parte demandante, hasta el monto de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas, descontando la sanción impuesta a mi poderdante, conforme al auto del 24 de julio de 2020.
2. Realizados los descuentos correspondientes el valor a entregar correspondía a la suma de \$90.478.363,00.
3. Que el día 29 de octubre de 2019, se nos hizo entrega de la orden de pago a favor de la entidad que represento por valor de \$72.338.653,33, con el fin de realizar el cobro de los títulos judiciales.
4. Consecuente con ello, y partiendo del valor por el que fueron aprobadas las liquidaciones, faltó elaborar una orden de pago por el valor de \$18.139.709,67.
5. Previó a ordenar la entrega de títulos judiciales a favor de la parte ejecutada, se debe proceder a aclarar y ordenar la elaboración de los títulos faltantes a favor de la parte ejecutante.
6. La presente solicitud, fue remitida al correo de su despacho, el día 09 de Julio de 2020, la misma fue remitida por el Juzgado a la oficina de apoyo para ser incorporada al expediente y posterior ingreso al despacho. La ratificación del recibido se efectuó el 11 de julio de 2020, conforme a los correos que se adjuntan.
7. De igual manera, y partiendo de que esta solicitud no se veía reflejada en el sistema de la Rama Judicial (Consulta de procesos), fue reiterada por la oficina de atención al usuario el 04 de agosto y 26 de agosto de 2020.

## PETICIÓN

Por todas las razones aquí expuestas y los argumentos anteriormente descritos, solicitó respetuosamente a su despacho:

1. Se me reconozca personería para actuar dentro del proceso ejecutivo hipotecario de la referencia en mi calidad de apoderada judicial del BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., conforme al poder que se remitió a su despacho el 09 de Julio de 2020, otorgado por el representante legal para asuntos judiciales y extrajudiciales del Banco.

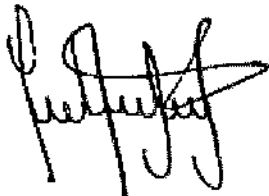
2. Previó a ordenar la entrega de los títulos a favor de la parte demandada, es necesario que se proceda a elaborar el título faltante, conforme a lo ordenado por su despacho.

## NOTIFICACIONES

Me permito indicar nuestra dirección para notificaciones judiciales:

- Carrera 10 No. 27-27 Piso 11 Edificio Bachué en la ciudad de Bogotá.
- Email: [notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co); [ninolv@bancoavvillas.com.co](mailto:ninolv@bancoavvillas.com.co);
- Teléfono: 2419600 Ext. 48360 – 48356
- Móvil: 3134543162

Del señor juez, respetuosamente,



Leidy Viviana Niño Rubio  
C.C. 53075382 de Bogotá D.C.  
T.P. 190.842 del C. S de la J



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 23 SET. 2020 se fija el presente traslado  
conforme a lo dispuesto en el Art. 319  
CS el cual corre a partir del 24 SET. 2020  
y vence el 28 SEP. 2020

la Secretaria.



Señor  
JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DEL BANCO AV VILLAS S.A.  
contra LOPEZ BURGOS SILVINO  
RADICADO: 17-2006-00931-00  
ASUNTO: RENUNCIA DE PODER – Comunicación inciso 4 Art. 76 C.G. del P.

VIVIAN PAOLA ESLAVA CASTIBLANCO, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso, por medio del presente me permito presentar **RENUNCIA AL PODER** conferido y de conformidad con lo preceptuado en el Art. 76 del Código General del Proceso, manifiesto expresamente que mi poderdante se encuentra a Paz y Salvo por concepto de honorarios.

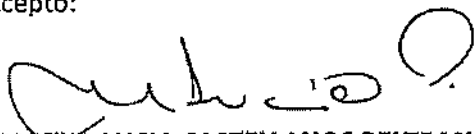
Teniendo en cuenta lo consagrado en el inciso 4 del citado artículo, la Doctora MARTHA LUCIA CASTELLANOS BELTRAN, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.947.540 de Cajamarca (Tolima), obrando en calidad de representante legal del Banco AV Villas Nit. 860.035.827-5, a través de este escrito me doy por enterada de esta decisión.

Señor Juez, Respetuosamente,



VIVIAN PAOLA ESLAVA CASTIBLANCO  
C. C. No. 52.265.119 de Bogotá  
T. P. No. 103.874 del C. S. de la J.

Acepto:



MARTHA LUCIA CASTELLANOS BELTRAN  
C. C. 28.947.540 de Cajamarca (Tolima)  
Representante Legal  
Banco AV Villas

*Univay Estava*

BOGOTÁ, D.C.  
DILIGENCIA DE PRESENTACION  
PERSONAL  
Ante la Notaria 23 del Circulo de  
Bogotá, se PRESENTO



**NOTARIA 23**

ESLAVA CASTIBLANCO VIVIAN PAOLA  
Identificado con: C.C. 52265119  
Tarjeta Profesional 103874-01

Quien declara que la firma que aparece en este documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto en todas sus partes en fe de lo cual se firma esta diligencia

El 30/09/2019

ALFONSO MONTENEGRO GUTIERREZ NOTARIO ENCARGADO






BOGOTÁ, D.C.  
CERTIFICACION HUELLA  
El 30/09/2019

**NOTARIA 23**

El Suscrito Notario 23 del Circulo de Bogotá, certifica que la huella dactilar que aquí aparece fue impresa por

ESLAVA CASTIBLANCO VIVIAN PAOLA  
Identificado con: C.C. 52265119

ALFONSO MONTENEGRO GUTIERREZ NOTARIO ENCARGADO



BOGOTÁ, D.C.  
DILIGENCIA DE PRESENTACION  
PERSONAL  
Ante la Notaria 23 del circulo de  
Bogotá, se PRESENTO


**NOTARIA 23**

CASTELLANOS BELTRAN MARTHA LUCIA  
Identificado con: C.C. 28947540  
Tarjeta Profesional 99958

Quien declara que la firma que aparece en este documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto en todas sus partes en fe de lo cual se firma esta diligencia

El 30/09/2019

ALFONSO MONTENEGRO GUTIERREZ NOTARIO ENCARGADO



BOGOTÁ, D.C.  
CERTIFICACION HUELLA  
El 30/09/2019

**NOTARIA 23**

El Suscrito Notario 23 del Circulo de Bogotá, certifica que la huella dactilar que aquí aparece fue impresa por

GASTELLANOS BELTRAN MARTHA LUCIA  
Identificado con: C.C. 28947540

ALFONSO MONTENEGRO GUTIERREZ NOTARIO ENCARGADO



SEÑOR:  
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.  
E.S.D

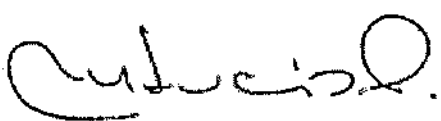
REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario  
Demandante: Banco Comercial AV Villas S.A.  
Demandado: Silvano López Burgos  
Radicado: 41551400301720060093100  
Asunto: Poder

MARTHA LUCIA CASTELANOS BELTRAN, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., identificada con la cedula de ciudadanía No. 28.947.540 de Cajamarca - Tolima, obrando en mi calidad de Representante Legal para asuntos judiciales y extrajudiciales del BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., establecimiento de ahorro y crédito legalmente constituido, con domicilio principal en Bogotá D.C., con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, entidad convenida a Banco, de conformidad con la Ley 546 de 1999, mediante Escritura Publica 912 del 21 de marzo de 2002 de la Notaria 23 de Bogotá D.C., manifiesto al Señor Juez que por medio del presente confiero poder especial, amplio y suficiente a LEIDY VIVIANA NIÑO RUBIO, mujer, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 53.075.382 de Bogotá, abogada titulada con tarjeta profesional No. 190.842 del C. S. de la J., para que continúe y lleve hasta su culminación el proceso Ejecutivo con título hipotecario , iniciado contra SILVANO LÓPEZ BURGOS, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.131.692

La Doctora LEIDY VIVIANA NIÑO RUBIO, queda expresamente facultada para desistir, reasumir, transigir, sustituir, terminar e interponer los recursos que considere necesarios, así como también para hacer postura por cuenta del crédito o solicitar en su oportunidad la adjudicación de los bienes perseguidos en el proceso en mención, al Banco que represento.

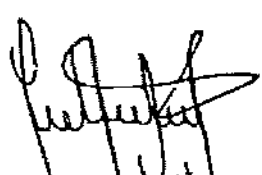
Finalmente, informo que de conformidad con los artículos 244 y 245 del C.G.P., y el decreto 806 del 04 de junio de 2020, el presente poder expreso, goza de autenticidad ya que el mismo fue otorgado y suscrito, conforme a las facultades otorgadas a la suscrita por el BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., en calidad de representante legal de esta entidad.

Del señor Juez, respetuosamente:



MARTHA LUCIA CASTELLANOS BELTRAN  
C.C. 28.947.540 de Cajamarca – Tolima

Acepto,



LEIDY VIVIANA NIÑO RUBIO  
C.C. 53.075.382 de Bogotá D.C.  
T.P. 190.842 del C. S. de la J.

732

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**Certificado Generado con el Pin No: 3175000330406964**

Generado el 01 de julio de 2020 a las 08:37:48

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., que podrá girar bajo la denominación de Banco de Ahorro y Vivienda AV Villas, Banco AV Villas o AV Villas.**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 5700 del 24 de octubre de 1972 de la Notaría 5 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS. Sociedad anónima de carácter privado

Escritura Pública No 160 del 28 de enero de 2000 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS, podrá girar bajo la denominación AV VILLAS Se protocoliza el acuerdo de fusión por absorción de AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA, por parte de la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse (autorizado mediante Resolución 030 del 7 de enero del año 2000 por la Superintendencia Bancaria).

Escritura Pública No 912 del 21 de marzo de 2002 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza su conversión en banco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 546 de diciembre 23 de 1999, bajo la denominación Banco Comercial AV Villas S.A. Podrá girar bajo la denominación Banco de Ahorro y Vivienda AV Villas, Banco Comercial e Hipotecario AV Villas, Banco AV Villas o AV VILLAS.

Escritura Pública No 1284 del 23 de abril de 2002 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Reforma el artículo 1º de los estatutos en cuanto a la denominación que puede utilizar el Banco, de acuerdo con su naturaleza. En consecuencia, la entidad se denomina Banco Comercial AV Villas S.A., que podrá girar bajo la denominación de Banco de Ahorro y Vivienda AV Villas, Banco AV Villas o AV Villas.

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Ley 546 del 23 de diciembre de 1999

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** El Banco tendrá un presidente quien será su representante legal, y como tal, ejecutor y gestor de sus negocios y asuntos sociales. Estará directamente subordinado a la Junta Directiva y deberá obedecer y acatar sus órdenes, cuando de conformidad con los estatutos sea necesario y, en todo caso, obrará de acuerdo con ella. El Presidente tendrá dos suplentes con representación legal: primero y segundo, quienes lo reemplazarán, en su orden, en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, elegidos como el principal. La Junta Directiva podrá, si a juicio de la misma se requiere para la buena marcha de la institución, conferir también la representación legal del Banco a los Vicepresidentes que determine en cada caso. Parágrafo. La sociedad tendrá veinte (20) representantes legales nombrados por la Junta Directiva quienes tendrán por función exclusiva representar al Banco, judicial o extrajudicialmente, en defensa de los intereses de éste. Para tal efecto, en calidad de representantes legales, podrán actuar en las diligencias promovidas por o ante autoridades jurisdiccionales, administrativas y tribunales de arbitramento y constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para que representen a la entidad. (Escritura Pública 0657 del 10 de marzo de 2006, Notaría 18 de Bogotá.) **FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** son funciones del presidente. A) Representar al banco judicial y extrajudicialmente, como persona jurídica y usar de la firma social; b)



**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**Certificado Generado con el Pin No: 3175000330406964**

Generado el 01 de julio de 2020 a las 08:37:48

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Convocar a la asamblea general y a la junta directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias; c) Presentar a la asamblea de accionistas, en sus reuniones ordinarias, un informe pormenorizado sobre la marcha de la corporación; d) Presentar a la junta directiva los balances de prueba mensuales, y las cuentas, balances, inventarios e informes del banco; e) Mantener a la junta directiva permanente y detalladamente informada de los negocios sociales y suministrarle los datos e informes que solicite; f) Constituir mandatarios que representen al banco en los negocios judiciales o extrajudiciales y delegarles las funciones o atribuciones necesarias, de que el mismo goza g) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social del Banco, conforme a la ley y a los presentes Estatutos, ciñéndose a las autorizaciones que le confiere la Junta Directiva. h) Enajenar o gravar todos los bienes sociales, previamente autorizado por la asamblea general de accionistas. i) Arbitrar y transigir las diferencias del banco con terceros, previa autorización de la junta directiva. j) Nombrar y remover libremente al personal subalterno necesario para la cumplida administración del banco. k) En el ejercicio de estas facultades, y con las limitaciones señaladas en estos estatutos, el presidente podrá comprar o adquirir, a cualquier título, bienes muebles e inmuebles, vender o enajenar a cualquier título los bienes muebles o inmuebles del banco y darlos en prenda o hipoteca, o gravarlos en cualquier forma alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino, dar y recibir en mutuo cantidades de dinero, hacer depósitos bancarios; celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones; firmar toda clase de instrumentos negociables y negociar instrumentos, aceptarlos, endosarlos, protestarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho del banco; transigir, comprometer, desistir, novar, recibir, interponer acciones o recursos de todo género en negocios o asuntos pendientes; representar al banco ante funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales y, en general, actuar en la dirección y administración de los negocios sociales. l) Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita, y la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión. ll) Asegurar el respeto de los derechos de los accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado; m) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la ley 222 de 1995. n) Compilar en un código de buen gobierno, que se presentara a la junta directiva para su aprobación, todas las normas y mecanismos exigidos por la ley, los reglamentos, la asamblea general de accionistas, los estatutos, y en general las mejores prácticas de buen gobierno bancario. Este código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la entidad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta; o) Coordinar las reuniones necesarias con los representantes de los fondos de pensiones inversionistas, para hacer seguimiento a los asuntos que por ley deban discutirse; p). Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, q). Las demás que le confieren las leyes y estos estatutos; r) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para que representen a la entidad (Escritura Pública No.1321 del 25/04/2018 Not.50 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Camilo Ángel Mejía Fecha de inicio del cargo: 15/09/2007	CC - 70565593	Presidente
Carlos Alberto Vélez Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/08/2002	CC - 19454361	Primer Suplente del Presidente
Jorge Raúl García Ramírez Fecha de inicio del cargo: 29/08/2007	CC - 19421196	Segundo Suplente del Presidente
María Luz Munévar Torres Fecha de inicio del cargo: 26/10/2017	CC - 51737340	Vicepresidente Jurídico- Secretario General
Wilson Matheus Gómez Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 79153447	Vicepresidente de Operaciones y Tecnología





**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**Certificado Generado con el Pin No: 3175000330406964**

Generado el 01 de julio de 2020 a las 08:37:48

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Martha Lucía Castellanos Beltrán Fecha de inicio del cargo: 06/07/2006	CC - 28947540	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Mariluz Cortés Linares Fecha de inicio del cargo: 15/11/2006	CC - 63506783	Representante Legal Para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Sandra Milena Otero Álvarez Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 32885436	Representante Legal para asuntos judiciales y extrajudiciales
Arinda Margarita Ojeda Parra Fecha de inicio del cargo: 05/11/2010	CC - 51773599	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Loryana Lourdes Morales Medina Fecha de inicio del cargo: 05/11/2010	CC - 63496722	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
María Del Pilar Castro Santos Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 31892071	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Zuleima Yohanna Hernandez Manjarres Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 44167518	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 12 de diciembre de 2016, se aceptó la renuncia al cargo de Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales, información radicada con el número P2017000156 -000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Olga Janeth Arias Rios Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 65761162	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Betty Alexandra Rivera Ardila Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 52220107	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Vivian Paola Eslava Castiblanco Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015	CC - 52265119	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Marlon Fernando Quintero Álvarez Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015	CC - 80049046	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Juan Carlos Acosta Garay Fecha de inicio del cargo: 15/09/2016	CC - 80777132	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**Certificado Generado con el Pin No: 3175000330406964**

Generado el 01 de julio de 2020 a las 08:37:48

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>CARGO</b>
Juan Carlos Pereira Herrera Fecha de inicio del cargo: 15/07/2004	CC - 73147097	Representante Legal para Asuntos Judiciales y extrajudiciales -Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 11 de abril de 2016, se aceptó la renuncia al cargo de Representante Legal para Asuntos Judiciales y extrajudiciales, información radicada con el número P2016002277 -000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Lidia Esperanza Rodríguez Correa Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC - 51740627	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Ricardo Echeverri Hoyos Fecha de inicio del cargo: 18/07/2019	CC - 79470033	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Bernardo Parra Enríquez Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC - 10592131	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Germán Barriga Garavito Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC - 19266145	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
William Shelton Salazar Fecha de inicio del cargo: 07/09/2012	CC - 79387191	Vicepresidente Comercial Banca Personas-(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 18 de enero del 2016, se aceptó la renuncia al cargo de Vicepresidente Comercial Banca Personas, información radicada con el número P2016000152 -000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).R-2016015264

*Mano de*

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



La validez de este documento puede verificarse en la página [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co) con el número de PIN

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**Certificado Generado con el Pin No: 3175000330406964**

Generado el 01 de julio de 2020 a las 08:37:48

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**MÓNICA ANDRADE VALENCIA  
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

**CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**



**SOLICITUD ELABORACION TITULO JUDICIAL (17-2006-00931)**

Leidy Viviana Niño Rubio <ninolv@bancoavillas.com.co>

Para: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 4 archivos adjuntos (904 KB)

RENUNCIA DRA. VIVIAN PAOLA ESLAVA CASTIBLANCO.pdf; PODER SILVANO BURGOS (17-2006-00931).pdf; Certificado Representación Super financiera Banco julio 2020.pdf; MEMORIAL TRAMITE TITULOS JUDICIAL SILVANO LOPEZ BURGOS.pdf;

Buenas tardes Doctores:

Cordial saludo, por medio de la presente me permito adjuntar Renuncia, poder para actuar y solicitud elaboración título judicial dentro del proceso ejecutivo hipotecario No. 2006-00931 iniciado por Banco Comercial AV Villas S.A., contra Silvano López Burgos.

Agradezco confirmar el recibido.

De ustedes, respetuosamente,

Leidy Viviana Niño Rubio  
Abogada  
[ninolv@bancoavillas.com.co](mailto:ninolv@bancoavillas.com.co)

Gerencia Gestión y Normalización de Activos  
Vicepresidencia Analítica y Riesgos Financieros  
Tel: (57 1 ) 2419600 Ext 48356  
Banco AV Villas  
Bogotá, Colombia

**RV: SOLICITUD ELABORACION TITULO JUDICIAL (17-2006-00931)**

Atencion Usuarios Bogota <atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 4/08/2020 2:04 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
CC: Leidy Viviana Niño Rubio <ninolv@bancoavillas.com.co>

📎 2 archivos adjuntos (123 KB)

Nueva correspondencia de SIGOBius recibida; RE: SOLICITUD ELABORACION TITULO JUDICIAL (17-2006-00931);

\*\*\* CORREO EXTERNO:PRECAUCION AL ABRIR Y/O RESPONDER Si usted sospecha de la procedencia y/o contenido de este correo, envíelo ADJUNTO EN UN NUEVO CORREO al correo de ciberseguridad \*\*\*

Cordial Saludo,

De manera atenta y por considerarlo de su competencia envío el presente asunto, para su conocimiento y fines pertinentes, ¡mil gracias!

Atención al Usuario  
**Dirección Eiecutiva Seccional de Administración Judicial**  
Bogotá – Cundinamarca – Amazonas

\*El presente mensaje se copia al peticionario con el fin de que esté al tanto del trámite.

\*\*En caso de no ser el competente, por favor remitir a quien corresponda.

\*\*\*Por favor dirija su respuesta **únicamente** al peticionario a fin de no congestionar este canal de entrada, mil gracias.

---

**De:** Leidy Viviana Niño Rubio <ninolv@bancoavillas.com.co>  
**Enviado:** martes, 4 de agosto de 2020 13:54  
**Para:** Atencion Usuarios Bogota <atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Asunto:** RE: SOLICITUD ELABORACION TITULO JUDICIAL (17-2006-00931)

\*\*\*\*\* Este mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas antivirus, por lo cual consideramos se encuentra libres de virus o cualquier anomalía que pueda afectar a terceros, sin embargo, el destinatario debe verificar con sus propias protecciones que ellos no están afectados por virus u otros defectos, en cuyo caso, el remitente no asume responsabilidad alguna por el recibo, transmisión y uso de éste material. \*\*\*\*\*

Buenas tardes:

Cordial saludo, conforme al correo que antecede, quisiera validar como se realiza el registro en el sistema de las solicitudes presentadas, la cual inicialmente se remitió al Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C., ya que a la fecha por la consulta Rama Judicial, no se observa el registro del ingreso de los memoriales.

De ustedes, respetuosamente,

Leidy Viviana Niño Rubio  
Abogada  
[ninolv@bancoavillas.com.co](mailto:ninolv@bancoavillas.com.co)

Gerencia Gestion y Normalización de Activos  
Vicepresidencia Analítica y Riesgos Financieros  
Tel: (57 1 ) 2419600 Ext 48356  
Banco AV Villas  
Bogotá, Colombia

---

**De:** Radicadores - Bogotá D.C. <radicadoresbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Enviado el:** viernes, 24 de julio de 2020 10:47 p. m.

**Para:** Leidy Viviana Niño Rubio <ninolv@bancoavvillas.com.co>

**Asunto:** SOLICITUD ELABORACION TITULO JUDICIAL (17-2006-00931)

\*\*\* CORREO EXTERNO:PRECAUCION AL ABRIR Y/O RESPONDER Si usted sospecha de la procedencia y/o contenido de este correo, envíelo **ADJUNTO EN UN NUEVO CORREO** al correo de ciberseguridad \*\*\*

Cordial Saludo, señor(a) usuario(a), nos permitimos informarle que hemos recibido su petición, la cual ha sido radicada con el número de SIGOBius **EXDESAJBO20-35687** ante el área competente a fin de que se adelante el trámite correspondiente.

*\*Este correo es de carácter informativo, por favor no responder ni remitir solicitudes por este correo. Le recordamos que el único correo habilitado para recibir o hacer seguimiento a sus solicitudes es [atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co) en los horarios de 8:00 am - 5:00 pm en días hábiles. Muchas Gracias.*

Atentamente,

Atención al Usuario

**Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial**

Bogota - Cundinamarca - Amazonas

**RV: SOLICITUD ELABORACION TITULO JUDICIAL (17-2006-00931)**

Atencion Usuarios Bogota &lt;atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Mié 26/08/2020 6:38 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota &lt;servicioalusuariocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

CC: Leidy Viviana Niño Rubio &lt;ninolv@bancoavillas.com.co&gt;

📎 2 archivos adjuntos (123 KB)

Nueva correspondencia de SIGOBius recibida; RE: SOLICITUD ELABORACION TITULO JUDICIAL (17-2006-00931);

\*\*\* CORREO EXTERNO:PRECAUCION AL ABRIR Y/O RESPONDER Si usted sospecha de la procedencia y/o contenido de este correo, envíelo ADJUNTO EN UN NUEVO CORREO al correo de ciberseguridad \*\*\*

Cordial Saludo,

De manera atenta y por considerarlo de su competencia envío el presente asunto, para su conocimiento y fines pertinentes, ¡mil gracias!

Atención al Usuario

**Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial**

Bogotá – Cundinamarca – Amazonas

\*El presente mensaje se copia al peticionario con el fin de que esté al tanto del trámite.

\*\*En caso de no ser el competente, por favor remitir a quien corresponda.

\*\*\*Por favor dirija su respuesta **únicamente** al peticionario a fin de no congestionar este canal de entrada, mil gracias.

(El uso de colores en el texto, negritas, mayúsculas y resaltados solo pretende llamar su atención sobre puntos de gran importancia. No está relacionado con el tono de voz ni con el estado de ánimo)

**De:** Leidy Viviana Niño Rubio <ninolv@bancoavillas.com.co>**Enviado:** miércoles, 26 de agosto de 2020 8:18**Para:** Atencion Usuarios Bogota <atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RV: SOLICITUD ELABORACION TITULO JUDICIAL (17-2006-00931)

\*\*\*\*\* Este mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas antivirus, por lo cual consideramos se encuentra libres de virus o cualquier anomalía que pueda afectar a terceros, sin embargo, el destinatario debe verificar con sus propias protecciones que ellos no están afectados por virus u otros defectos, en cuyo caso, el remitente no asume responsabilidad alguna por el recibo, transmisión y uso de éste material. \*\*\*\*\*

Buenos días Doctores:

Reciban un cordial saludo, agradezco de su ayuda con la presente solicitud, toda vez que validado el proceso por Rama Judicial, aún no se observa la recepción de los documentos por parte del Juzgado ni tampoco el ingreso al despacho.

Agradezco de su colaboración,

Atentamente,

Leidy Viviana Niño Rubio  
Abogada  
[ninolv@bancoavillas.com.co](mailto:ninolv@bancoavillas.com.co)

Gerencia Gestion y Normalización de Activos  
Vicepresidencia Analítica y Riesgos Financieros  
Tel: (57 1 ) 2419600 Ext 48356  
Banco AV Villas  
Bogotá, Colombia

**De:** Atencion Usuarios Bogota <atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Enviado el:** martes, 4 de agosto de 2020 2:04 p. m.  
**Para:** Juzgado 02 Civil Municipal Ejecución Sentencias - Bogota - Bogota D.C.  
 <j02jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**CC:** Leidy Viviana Niño Rubio <ninolv@bancoavillas.com.co>  
**Asunto:** RV: SOLICITUD ELABORACION TITULO JUDICIAL (17-2006-00931)

\*\*\* **CORREO EXTERNO:PRECAUCION AL ABRIR Y/O RESPONDER** Si usted sospecha de la procedencia y/o contenido de este correo, envíelo **ADJUNTO EN UN NUEVO CORREO** al correo de ciberseguridad \*\*\*  
 Cordial Saludo,

De manera atenta y por considerarlo de su competencia envío el presente asunto, para su conocimiento y fines pertinentes, ¡mil gracias!

Atención al Usuario  
**Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial**  
 Bogotá – Cundinamarca – Amazonas

\*El presente mensaje se copia al peticionario con el fin de que esté al tanto del trámite.

\*\*En caso de no ser el competente, por favor remitir a quien corresponda.

\*\*\*Por favor dirija su respuesta **únicamente** al peticionario a fin de no congestionar este canal de entrada, mil gracias.

---

**De:** Leidy Viviana Niño Rubio <ninolv@bancoavillas.com.co>  
**Enviado:** martes, 4 de agosto de 2020 13:54  
**Para:** Atencion Usuarios Bogota <atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Asunto:** RE: SOLICITUD ELABORACION TITULO JUDICIAL (17-2006-00931)

\*\*\*\*\* Este mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas antivirus, por lo cual consideramos se encuentra libres de virus o cualquier anomalía que pueda afectar a terceros, sin embargo, el destinatario debe verificar con sus propias protecciones que ellos no están afectados por virus u otros defectos, en cuyo caso, el remitente no asume responsabilidad alguna por el recibo, transmisión y uso de éste material. \*\*\*\*\*  
 Buenas tardes:

Cordial saludo, conforme al correo que antecede, quisiera validar como se realiza el registro en el sistema de las solicitudes presentadas, la cual inicialmente se remitió al Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C., ya que a la fecha por la consulta Rama Judicial, no se observa el registro del ingreso de los memoriales.

De ustedes, respetuosamente,

Leidy Viviana Niño Rubio  
 Abogada  
[ninolv@bancoavillas.com.co](mailto:ninolv@bancoavillas.com.co)

**Gerencia Gestion y Normalización de Activos**  
 Vicepresidencia Analítica y Riesgos Financieros  
 Tel: (57 1 ) 2419600 Ext 48356  
 Banco AV Villas  
 Bogotá, Colombia

---

**De:** Radicadores - Bogotá D.C. <radicadoresbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Enviado el:** viernes, 24 de julio de 2020 10:47 p. m.  
**Para:** Leidy Viviana Niño Rubio <ninolv@bancoavillas.com.co>  
**Asunto:** SOLICITUD ELABORACION TITULO JUDICIAL (17-2006-00931)



\*\*\* CORREO EXTERNO: PRECAUCION AL ABRIR Y/O RESPONDER Si usted sospecha de la procedencia y/o contenido de este correo, envíelo **ADJUNTO EN UN NUEVO CORREO** al correo de ciberseguridad \*\*\*

Cordial Saludo, señor(a) usuario(a), nos permitimos informarle que hemos recibido su petición, la cual ha sido radicada con el número de SIGOBius **EXDESAJBO20-35687** ante el área competente a fin de que se adelante el trámite correspondiente.

\*Este correo es de *carácter informativo, por favor no responder ni remitir solicitudes por este correo*. Le recordamos que el único correo habilitado para recibir o hacer seguimiento a sus solicitudes es **atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co** en los horarios de 8:00 am - 5:00 pm en días hábiles. Muchas Gracias.

Atentamente,

Atención al Usuario  
**Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial**  
Bogota - Cundinamarca - Amazonas

## Nueva correspondencia de SIGOBius recibida

sigobius@cendoj.ramajudicial.gov.co <sigobius@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Sáb 11/07/2020 7:03 PM

Para: Leidy Viviana Niño Rubio <ninolv@bancoavillas.com.co>

\*\*\* CORREO EXTERNO:PRECAUCION AL ABRIR Y/O RESPONDER Si usted sospecha de la procedencia y/o contenido de este correo, envíelo ADJUNTO EN UN NUEVO CORREO al correo de ciberseguridad \*\*\*

Usted ha recibido una nueva correspondencia, a través del Sistema de Gestión de Correspondencia y Archivo de Documentos Oficiales SIGOBius

LEIDY VIVIANA: Nombre del solicitante

NIÑO RUBIO: Apellido del solicitante

7/11/2020: Fecha de registro de la correspondencia

SOLICITUD ELABORACION TITULO JUDICIAL (17-2006-00931): Asunto de la correspondencia

EXDESAJBO20-35687: Código de registro de la correspondencia

74

**RE: SOLICITUD ELABORACION TITULO JUDICIAL (17-2006-00931)**

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 9/07/2020 12:27 PM

Para: Leidy Viviana Niño Rubio <ninolv@bancoavillas.com.co>

\*\*\* CORREO EXTERNO:PRECAUCION AL ABRIR Y/O RESPONDER Si usted sospecha de la procedencia y/o contenido de este correo, envíelo **ADJUNTO EN UN NUEVO CORREO** al correo de ciberseguridad \*\*\*  
Acusamos recibo de la anterior solicitud.

Me permito indicar que la solicitud fue remitida por correo electrónico a la oficina de apoyo a fin de que la misma sea incorporada al expediente y posteriormente ingrese el proceso al despacho a fin de resolver lo pertinente.

Atentamente,

Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

---

**De:** Leidy Viviana Niño Rubio <ninolv@bancoavillas.com.co>

**Enviado:** jueves, 9 de julio de 2020 12:15 p. m.

**Para:** Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** SOLICITUD ELABORACION TITULO JUDICIAL (17-2006-00931)

\*\*\*\*\* Este mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas antivirus, por lo cual consideramos se encuentra libres de virus o cualquier anomalía que pueda afectar a terceros, sin embargo, el destinatario debe verificar con sus propias protecciones que ellos no están afectados por virus u otros defectos, en cuyo caso, el remitente no asume responsabilidad alguna por el recibo, transmisión y uso de éste material. \*\*\*\*\*  
Buenas tardes Doctores:

Cordial saludo, por medio de la presente me permito adjuntar Renuncia, poder para actuar y solicitud elaboración título judicial dentro del proceso ejecutivo hipotecario No. 2006-00931 iniciado por Banco Comercial AV Villas S.A., contra Silvano López Burgos.

Agradezco confirmar el recibido.

De ustedes, respetuosamente,

Leidy Viviana Niño Rubio  
Abogada  
[ninolv@bancoavillas.com.co](mailto:ninolv@bancoavillas.com.co)

Gerencia Gestión y Normalización de Activos  
Vicepresidencia Analítica y Riesgos Financieros  
Tel: (57 1 ) 2419600 Ext 48356  
Banco AV Villas  
Bogotá, Colombia

## Nueva correspondencia de SIGOBius recibida

sigobius@cendoj.ramajudicial.gov.co <sigobius@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Sáb 11/07/2020 7:03 PM

Para: Leidy Viviana Niño Rubio <ninolv@bancoavillas.com.co>

**\*\*\* CORREO EXTERNO:PRECAUCION AL ABRIR Y/O RESPONDER** Si usted sospecha de la procedencia y/o contenido de este correo, envíelo **ADJUNTO EN UN NUEVO CORREO** al correo de ciberseguridad **\*\*\***

Usted ha recibido una nueva correspondencia, a través del Sistema de Gestión de Correspondencia y Archivo de Documentos Oficiales SIGOBius

LEIDY VIVIANA: Nombre del solicitante

NIÑO RUBIO: Apellido del solicitante

7/11/2020: Fecha de registro de la correspondencia

SOLICITUD ELABORACION TITULO JUDICIAL (17-2006-00931): Asunto de la correspondencia

EXDESAJBO20-35687: Código de registro de la correspondencia